

RESOLUCION N° 1.530

VISTO :

Lo dispuesto en el Artículo 49°, Inciso b), apartado 3° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual el municipio se encuentra adherido por medio de la Ordenanza N° 2.785 (modificada parcialmente por la Ordenanza N° 2.912), y ;

CONSIDERANDO :

Que, fácilmente podemos observar a diario que ciertos vecinos capitalinos proceden a estacionar sus vehículos en las aceras de la ciudad.-

Que, dicho accionar constituye un evidente abuso del derecho por parte de quienes lo realizan, y recordemos que la Ley no ampara en forma alguna el ejercicio abusivo de los derechos conforme lo dispone en forma expresa el Artículo 1.071 bis del Código Civil.-

Que, con el mismo se ocasiona serias molestias para los transeúntes, y a que el vehículo estacionado en la vereda constituye un obstáculo para su libre circulación, quienes se ven obligados a circular por la calle generándose con esta situación una sensación de inseguridad para los mismos ante la posibilidad de ser víctimas de un accidente de tránsito.-

Que, dicha conducta constituye una falta municipal que debe ser sancionada con la multa pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74° del Capítulo V (Faltas al tránsito con vehículos automotor) de la Ordenanza N° 1.772 (Código de Faltas de la ciudad de La Rioja).-

Que, se puede revertir esta situación con la implementación de un operativo tendiente a erradicar este tipo de conductas, aplicando a los infractores las sanciones correspondientes.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y atento a la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad es que debemos hacer cumplir las normativas vigentes.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar un operativo tendiente a sancionar a quienes procedan a infringir lo dispuesto en el Artículo 49°, Inciso b), apartado 3° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 aplicando la multa prevista en el Artículo 74° de la Ordenanza N° 1.772 (Código de Faltas de la ciudad de La Rioja).-

ARTICULO 2°.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado del operativo realizado en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.